



CALENDARIO FISCAL FEBRERO 2002

Por C.P.C Roberto Soto Leyva

Para el mes de febrero, además de las obligaciones tradicionales se obliga a los contribuyentes a la presentación de las declaraciones informativas. A continuación se presenta el calendario correspondiente al mes de febrero.

OBLIGACIONES e)	Régimen General	Régimen Simplificado	No Contribuyentes
	Pagos provisionales mensuales	Pagos provisionales mensuales d)	Pagos provisionales mensuales
Pagos Provisionales ISR	18	18	
Pagos Provisionales IA b)	18	18	
Pagos Provisionales IVA	18	18	18 c)
Ajuste IVA			
Retención Salarios	18	18	18
Otras retenciones IVA, ISR	18	18	18
Retenciones por pagos al extranjero	18	18	18
Impuesto sustitutivo del Crédito al Salario	18	18	
Impuesto a la venta de bienes y servicios suntuarios	18	18	
IEPS	18	18	
ISAN	18	18	
Impuesto 2% sobre nóminas para el D.F.	18	18	

- a) En los términos del penúltimo párrafo del artículo 12 del CFF si el último día del plazo o en la fecha determinada, las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores o se trata de un día inhábil, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.
- b) Hasta el mes de diciembre del año 2001, se aplicaba el Decreto por el que se exime del pago del Impuesto al Activo (IMPAC), publicado el 22 de marzo del 2001 que eximia totalmente del pago de este impuesto que se cause durante el ejercicio fiscal de 2001 a los contribuyentes del citado impuesto, cuyos ingresos para efectos de la LISR en el ejercicio del 2000 no hubieran excedido de 14'700,000.00 pesos, de acuerdo con la Regla 12.1 de la Resolución Miscelánea los contribuyentes que por el ejercicio de 2001 gocen de la exención del pago del IMPAC, continúan obligados a cumplir con las obligaciones formales previstas por la ley que regula dicho impuesto, por lo que tratándose de la primera declaración de pago provisional correspondiente al mencionado ejercicio y, en su caso la relativa al ajuste de los pagos provisionales del referido ejercicio, deberán ser presentadas en ceros. Sin embargo a la fecha no se ha publicado el Decreto por lo que técnicamente debería de cumplirse con esta obligación.
- c) En caso de que el No Contribuyente realice actos o actividades gravadas, las mismas generarán impuesto en los términos de la LIVA.
- d) De acuerdo con la fracción XXXVIII de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para el año del 2002, las personas morales del régimen simplificado a que se refiere el Capítulo VII del Título II de la Ley del ISR, efectuarán su primer pago provisional que corresponda en términos de la fracción I del Artículo 81 de la citada Ley, de manera trimestral en lugar de mensual. En otras palabras estos contribuyentes efectuarán su primer pago provisional a más tardar el día 17 de abril, por el periodo enero – marzo 2002.
- e) De acuerdo con la fracción LXXXIII los contribuyentes que conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta, que se abroga, los contribuyentes que tributaban trimestralmente por única ocasión podrán presentar su declaración correspondiente a enero, febrero, y marzo del 2002 mediante declaración que presentarán a más tardar el día 17 de abril del 2002.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL LSS Y INFONAVIT ENERO 2002	
Concepto	Fecha límite de pago
Liquidación mensual de cuotas obrero patronales del IMSS, correspondientes al mes de diciembre de 2001 a)	Lunes 18
Liquidación bimestral de cuotas obrero patronales del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como de aportaciones y amortizaciones del INFONAVI, correspondientes al bimestre noviembre diciembre de 2001 b)	Lunes 18

- a) De acuerdo con el artículo 39 de la LSS el pago de las cuotas obrero patronales será por mensualidades vencidas a más tardar los días diecisiete del mes inmediato siguiente.
- b) De acuerdo con el artículo vigésimo séptimo de los artículos transitorios de la LSS el pago de las cuotas obrero patronales respecto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, continuará realizándose en forma bimestral, hasta en tanto no se homologuen los periodos de pago de las Leyes del ISSSTE e INFONAVIT. La Ley del INFONAVIT fue reformada el 6 de enero de 1997, solo quedan pendientes la reforma a la Ley del ISSSTE. A pesar de la reforma realizada a la Ley del INFONAVIT, y de que su pago debería de ser al igual que en la LSS por mensualidad vencida, el artículo Sexto Transitorio de la Ley del INFONAVIT establece que la periodicidad continuará siendo en forma bimestral hasta que en la Ley del ISSSTE se establezca que la periodicidad de pagos se realice mensualmente.

DECLARACIONES INFORMATIVAS FEBRERO 2002	
Declaración	Fecha límite para su presentación
Declaración anual de crédito al salario, formulario 26	Febrero 28
Declaración Informativa de pagos y retenciones (excepto pagos al extranjero) formulario 27	Febrero 28
Constancia de pagos efectuados a residentes en el extranjero provenientes de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional, formulario 28	Febrero 28
Declaración anual de pagos efectuados a residentes en el extranjero, formato 29	Febrero 28
Declaración informativa de operaciones con clientes y proveedores de bienes y servicios, formato 42	Febrero 28

Esperamos que nuestros comentarios resulten interesantes y oportunos, y los invitamos a enviar sus participaciones o sugerencias a nuestro correo electrónico consultores@sotoprieto.com.mx con la seguridad de que los mismos serán de la mayor utilidad para mejorar nuestro compromiso con ustedes: lograr la mayor rentabilidad de sus organizaciones.